



Resolución Directoral

N°012-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE

San Isidro, 20 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N° 0040-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UADM/SRH de fecha 19 de enero de 2026; el Informe N° 0041-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UADM de fecha 19 de enero de 2026; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, la referida Ley, establece en su Título V, las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador de los empleados civiles;

Que, el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, precisa que *“(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces”*;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, dispone que *“Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad”*;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, establece en su numeral 8.2 las funciones de la Secretaría Técnica de las autoridades del PAD;

Que, adicionalmente, el Informe Técnico N°263-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 11 de febrero de 2019 señala que *“(...) cuando el Secretario Técnico Titular tuviese que ausentarse por razones de vacaciones, licencias o permisos, el titular de la entidad podría designar un reemplazo del Secretario Técnico Titular para que este asuma las funciones inherentes al cargo del Titular por el tiempo que se encuentre ausente”*;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE de fecha 06 de enero de 2026, se designa a la servidora Midori Nila Barja Vara como Secretaria Técnica de las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo, en adición a sus funciones como Especialista de la Subunidad de Recursos Humanos;

Que, a través del Informe N° 0040-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UADM/SRH de fecha 19 de enero de 2026, que cuenta con la conformidad de la Unidad de Administración emitida con el Informe N° 0041-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE/UADM, el Jefe de la Subunidad de Recursos Humanos comunica que la servidora Flor de María Marina Pastor se ha incorporado a su cargo de Abogado de la ahora Subunidad de Recursos Humanos luego de haber concluido su licencia, y solicita que se le designe como Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adición a sus funciones como Abogada de la Subunidad de Recursos Humanos;

Que, en tal circunstancia, corresponde dar por concluida a partir del 20 de enero de 2026, la designación de la servidora Midori Nila Barja Vara, como Secretaria Técnica de las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo, formalizada mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE, así como disponer la designación de la Secretaría Técnica según la propuesta alcanzada por la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración;

Con los vistos de la Subunidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por la Resolución Ministerial N° 216-2025-MINCETUR; la Resolución Ministerial N° 310-2025-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones de la Unidad de Ejecución de Inversión en Comercio Exterior y Turismo - UICET y la Resolución Ministerial N° 351-2025-MINCETUR, que designa al Director Ejecutivo de la Unidad de Ejecución de Inversión en Comercio Exterior y Turismo - UICET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la servidora Midori Nila Barja Vara, en adición a sus funciones como Especialista de la Subunidad de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica de las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo, a partir del 20 de enero de 2026, formalizada mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2026-MINCETUR/DM/UICET-DE de fecha 06 de enero de 2026.

Artículo 2.- Designar, a partir del 20 de enero de 2026, a la servidora Flor de María Marina Pastor como Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo, en adición a sus funciones como Abogada de la Subunidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a las servidoras Midori Nila Barja Vara y Flor de María Marina Pastor y a la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, así como a las unidades orgánicas de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora de Inversión en Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/uicet).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE